

23

tado tho. Poder, y admitimos a dho. Don
 Martin de Medina mi P.^o Juan f. de
 desta Villa, y como tales tenemos por
 Para los Empleos, y Casos pp.^{os} de esta Villa
 y a Consejo que entre sus C.^{os} p.^{os} elee
 Juan de Surriz; y tambien para los Repar
 tim.^{os} y Contribuciones q.^{as} se hacen en
 en esta Villa a los R.^{os} de Anivers, y otras
 Pecuniarias Subsidiarias, con q.^{as} regular
 mente suelen contribuir, que nos
 obligamos en toda forma a practicar
 como senalamos, y mandamos
 Juramos y jura a los dho.

D. Juan de Molina
 Alcalde

Acto

Representada con la forma de poder que se refiere
 a las necesidades que por ciertos de esta Villa
 aqueñas Comarcales se le han de pagar por el dho.
 m.^o de Anivers. En que con el buen fin de las ve
 rinos y q.^{as} tenga presentes a los empleos Casos
 publicos que en esta Villa se han por eleccion
 de esta Villa por el Consejo de la Villa y de esta Villa
 Villa de Turo que a los dho. mandamos
 en esta a dho. de marzo de mill e setenta y

Seingenta
 Apodaca Talon y de la Villa
 de esta Villa y Talon y de la Villa
 Juan de la Villa
 Juan de la Villa
 Juan de la Villa
 Juan de la Villa

